



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
MARTES 17 DE
ENERO DE 2023

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 2 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E01-2023, RELATIVA A LA ADQUISICION A TRAVES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) EMITIDA POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 2

REGLAS.-

DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PUBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION BASICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

SENTENCIA.-

DICTADA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; EN EL EXPEDIENTE: 173/18-RA1-01-6.

PAG. 7

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E01-2023

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E01-2023	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	17 y 18 de enero de 2023	19 de enero de 2023 a las 11:00 horas	26 de enero de 2023 a las 11:00 horas	30 de enero de 2023 a las 11:00 horas	31 de enero de 2023 a las 13:00 horas

No. PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
1	ADQUISICIÓN	ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL)	COMO SE ESTABLECE EN BASES

- o Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- o Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- o La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- o Los licitantes deberán cotizar por las partidas al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación será por partidas separadas a uno o varios proveedores que se les asignará subpartidas, "EL ÁREA SOLICITANTE" justifica la conveniencia de distribuir la adjudicación de los requerimientos de un mismo bien (partida) a dos o más proveedores distintos, para disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del único proveedor al que se le hubiera adjudicado el contrato. En este supuesto la utilización del abastecimiento simultáneo se determina considerando la importancia de que "LA CONVOCANTE" cuente con el bien o servicio de que se trate para el continuo ejercicio de sus atribuciones o la continua prestación de los servicios a que se encuentra obligado, por lo que conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley la adjudicación se hará a dos o más proveedores distintos, de acuerdo a lo siguiente:
 - I. En las bases de la licitación o en las solicitudes de cotización, se indicará el número de fuentes de abastecimiento que se requieren, los rangos en cantidades o porcentajes de los bienes que deben asignarse a cada una, y el porcentaje diferencial en precio que se considerará para determinar los proveedores susceptibles de adjudicación, el cual no podrá ser superior al 5%, respecto de la postura más baja;
 - II. Al proveedor ocupante del primer lugar se le adjudicará el pedido o contrato por una cantidad superior al 50% de los requerimientos conforme al precio establecido en su propuesta, salvo que el propio proveedor haya ofrecido una cantidad menor;
 - III. La adjudicación de la cantidad restante se hará en el orden de evaluación obtenida, por las cantidades establecidas y al precio ofertado, al o a los proveedores cuyos precios se encuentren dentro del rango indicado en la fracción I de este artículo, hasta completar los requerimientos; y
 - IV. Si alguna cantidad queda pendiente de adjudicación, podrá distribuirse proporcionalmente entre los ganadores, o bien, si éstos manifiestan no tener capacidad para surtirla, se declarará desierta y se procederá a una segunda licitación sólo por esa cantidad.
- o Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- o No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de enero de 2023.

L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Secretaria de Bienestar Social del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 24, fracciones V, XXXII, XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, EN EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango, representa para el mismo, además de su implementación, la observancia de la obligación establecida por el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de garantizar la educación.

SEGUNDO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió el Decreto Administrativo por el cual se establece el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 15 de enero del 2023, el cual establece el citado Programa.

TERCERO.- Que la presente administración pública está comprometida a implementar programas que generen igualdad entre niñas y niños que cursen estudios de preescolar, primaria y secundaria en instituciones públicas de todos los niveles socioeconómicos y orígenes étnicos, que aseguren el acceso de éstos a mejores oportunidades de vida y por lo tanto que coadyuven a la economía familiar y afiancen la posibilidad real de un desarrollo integral del estudiante que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

CUARTO.- Que el programa de uniformes escolares no solo representa un apoyo a la educación, sino también para la economía de las familias de los alumnos beneficiados, al mismo tiempo incorpora en el proceso, a la industria textil a la vida productiva, generándoles un mercado de oportunidades para crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas o talleres sociales establecidos en el Estado, lo que representa un reto para las mismas, respecto al cumplimiento de las obligaciones que conlleva la ejecución de una actividad empresarial generando y conservando empleos.

Es importante señalar que en cada ejercicio fiscal se implementa una visión de proyecto permanente y en cumplimiento al artículo 23, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, en donde establece que, la elaboración, distribución y entrega de los uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango, deberá llevarse a cabo mediante un proceso productivo o adquisición, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, que fomente la participación de las MIPYMES y Talleres Sociales del Sector Social en la economía del Estado.

QUINTO.- Que esta administración estatal, consiente de los retos de la sociedad actual, genera mecanismos para la distribución de los recursos públicos de manera óptima, a fin de que éstos puedan satisfacer parte de las necesidades de los sectores que la conforman, dentro de las que se encuentra el educativo; por lo que este Programa apoya a alumnos de educación básica pública, los cuales residen dentro de los 39 municipios de nuestro Estado.

SEXTO.- Que las acciones de gobierno que el Ejecutivo establece en cada ejercicio fiscal de manera permanente, son susceptibles de ajustes con base en los hechos y resultados de los mismos, al renovar los esquemas de funcionamiento a efecto de optimizar los recursos públicos, por lo que, de una manera responsable y con amplio sentido social y de respeto al principio constitucional de legalidad, generan la viabilidad para el desarrollo del Programa como lo demanda la sociedad.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, este Programa fomenta la economía social mediante la promoción de la participación de familias, micro, pequeñas y medianas empresas en procesos productivos de desarrollo social y educativo, por lo que, para la adquisición de los uniformes escolares por parte del Gobierno del Estado, se promoverá la participación preferentemente de fabricantes y comerciantes de la entidad en apoyo a empresas duranguenses.

OCTAVO.- Que el estado de derecho y la transparencia son principios elementales en la presente administración que, sustentan la base de un correcto ejercicio de los recursos públicos así como la legalidad de los procesos mediante los cuales se ejercen, lo que exige que, cada actuación que se realice debe estar debidamente fundada y motivada en las leyes de la materia y demás disposiciones normativas vinculadas para que, a través de los mecanismos ya establecidos, la sociedad conozca que las acciones se ejecutan conforme a derecho, garantizando las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, entrega de productos, así como las demás condiciones que se requieran.

NOVENO.- Que en cumplimiento a la obligación de transparentar los actos de las políticas públicas establecidos por la Federación y el Estado de Durango, a través de sus respectivas Leyes de Transparencia y Acceso a la Información, se ha tomado la determinación que, el Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango, sea un Programa donde se incluya el Gobierno Abierto.

Por lo anterior, tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE UNIFORMES ESCOLARES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, EN EL ESTADO DE DURANGO.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango, tienen por objeto establecer los mecanismos para la planeación, recepción, distribución, evaluación y fiscalización del Programa de Uniformes Escolares para el Ciclo Escolar 2023-2024.

El Programa estará sujeto al presupuesto autorizado en la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango del ejercicio fiscal 2023.

1.2. Objetivo Específico

Dotar de un conjunto de uniforme escolar a todos los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el estado, para el ciclo escolar 2023-2024, con la finalidad de alcanzar la igualdad entre los educandos y apoyar la economía de las familias duranguenses.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Base de Datos:** Sistema de captura disponible para cada una de las dependencias involucradas, mediante el cual, éstas proveen la información en el ámbito de su competencia, en los plazos y términos establecidos de acuerdo a lo señalado en el Programa.
- II. **Beneficiarios:** Los alumnos de Educación Básica Pública del Estado de Durango, que se encuentren debidamente inscritos en el ciclo escolar 2023-2024.
- III. **Gobierno Abierto:** Modelo de gobernanza colaborativa que se caracteriza por el establecimiento de canales de diálogo, participación y colaboración entre autoridades y ciudadanos para construir consenso y crear una agenda compartida en el proceso de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, utilizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas que, permitan dar cauce y atención a las problemáticas sociales.
- IV. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VI. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la estadística de los alumnos que integran la matrícula de las instituciones escolares públicas que imparten educación básica durante el ciclo escolar 2023-2024, en el Estado de Durango
- VII. **Programa:** Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango
- VIII. **Registro de MIPYMES o Talleres Sociales:** Relación de micro, pequeñas y medianas empresas o talleres sociales, debidamente registradas ante la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango y verificadas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- IX. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares en Instituciones Públicas para los Alumnos de Educación Básica durante el Ciclo Escolar 2023-2024, en el Estado de Durango.
- X. **SEBISED:** Secretaría de Bienestar Social del Estado de Durango.
- XI. **SECOED:** Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.
- XII. **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango.
- XIII. **SEED:** Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XIV. **SFyA:** Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.
- XV. **Uniformes Escolares:** Prendas de vestir con características únicas que portan los alumnos de las instituciones públicas de Educación Básica en el Estado de Durango, conformadas por un conjunto que incluye una sudadera deportiva, una playera tipo polo y un pants.

3. FACULTADES Y OBLIGACIONES INTERINSTITUCIONALES

A) De la SEBISED:

- I. Gestionar la suficiencia presupuestal ante la SFyA para la ejecución del Programa;
- II. Disponer de la estadística relativa al número de Beneficiarios de uniformes escolares proporcionada por la SEED;
- III. Fungir como dependencia normativa, resolviendo las dudas y aclaraciones del Programa;
- IV. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación;
- V. En coordinación con la SEED y la SFyA, realizar lo conducente para la elaboración del acta de finiquito del Programa; y
- VI. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

B) De la SEED

- I. Participar en la programación y planeación del Programa, en estrecha coordinación con la SEBISED, la SEDECO, la SFyA y demás instituciones señaladas en las presentes Reglas;
- II. En coordinación con la SEBISED, elaborar el programa de entrega de uniformes escolares para los Beneficiarios, en las zonas que se establezcan, el cual deberá indicar la mecánica precisa y la calendarización;

- III. Resolver en el ámbito de su competencia cualquier duda o aclaración que se presente durante el proceso de entrega;
- IV. Proporcionar a la SEBISED las actas de entrega de los uniformes escolares;
- V. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación, salvo el proceso de entrega de uniformes en las diferentes instituciones educativas, mismo que deberá actualizarse durante su desarrollo a fin de contar con la totalidad de la información en un período no mayor a 15 días hábiles después de concluido el proceso; y
- VI. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

C) De la SFyA

- I. Garantizar y emitir la suficiencia presupuestal para la ejecución del Programa;
- II. Conducir el proceso de adquisición de los Uniformes Escolares;
- III. Sujetarse a las etapas, plazos y términos que disponga la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación; y
- V. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

D) De la SEDECO

- I. Emitir, conjuntamente con la SEBISED, el certificado de Registro de MIPYMES o Talleres Sociales que participan en el Programa;
- II. Realizar, en el ámbito de su competencia, el registro del proceso del Programa en el sistema de captura para la conformación de la base de datos, mismos que serán difundidos en la plataforma de Gobierno Abierto dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del día siguiente de haber concluido el acto, para su análisis y publicación; y
- III. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan.

E) De la SECOED

- I. Habilitar y garantizar que, las dependencias y entidades puedan acceder a la plataforma de Gobierno Abierto para realizar el proceso de carga de la información que les corresponda;
- II. Monitorear que la información relacionada en la plataforma de Gobierno Abierto se remita en tiempo y forma;
- III. Analizar y poner a disposición de la ciudadanía la información relevante del Programa, remitida por las dependencias involucradas y determinadas en las presentes Reglas; y
- IV. Las demás que las leyes y las presentes Reglas establezcan

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

La cobertura del presente Programa es estatal, aplicable durante el ciclo escolar 2023-2024, conforme al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

4.2 Población Objetivo

Los alumnos que se encuentren debidamente inscritos en las instituciones públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

4.3 Requisitos

Estar debidamente inscrito en las instituciones de educación pública en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el Estado de Durango.

4.4 Obligaciones

Los Beneficiarios portarán el uniforme escolar de acuerdo a la calendarización de la institución educativa correspondiente.

4.5 Características de los apoyos

Los beneficios del presente Programa serán los siguientes:

NIVEL EDUCATIVO	CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Preescolar, Primaria y Secundaria	Uniformes Escolares	Sudadera deportiva, pants y playera tipo polo.

5.- DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará lo siguiente:

- I. Se dará amplia difusión al Programa por el órgano facultado del Gobierno del Estado.
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los

contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Estado de Durango, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

- a) Esta leyenda será de carácter obligatorio y permanente durante la operación del programa.
- b) Para la protección de los recursos en período electoral y combate a la corrupción, en la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral aplicables, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

6. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Es el instrumento que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento de los programas y acciones de desarrollo social y la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a esta materia.

7. DE LAS INCONFORMIDADES Y DENUNCIAS

Las inconformidades y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por el padre o tutor del Beneficiario o por la población en general, directamente ante la SEBISED a través de los mecanismos establecidos por el sistema estatal de quejas y denuncias que opera la SECOED para su seguimiento en términos de la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Programa deberá desarrollarse conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERO.- La entrega de Uniformes Escolares para el ciclo escolar 2023-2024, será gratuita, gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Gobierno del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., a los dieciséis días del mes de enero de 2023



LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

Publicación en cumplimiento a la sentencia dictada por la sala auxiliar en materia de responsabilidades administrativas graves y segunda sala auxiliar del tribunal Federal de Justicia Administrativa; en el expediente: 173/18-RA1-01-6:

(...)

PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida **RICARDO COCK SARMIENTO** en su calidad de representante legal de la persona moral **ARQRICONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, y en consecuencia.

SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo tres meses.**

(...)


LIC. MARÍA BLANCA ESCALIER ALDABA
DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado